

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. **006** De

10 MAR 2014

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 034 de 29 de noviembre de 2012, el cual creó el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga

Al transcurso de un año desde la entrada en vigencia del Acuerdo 034 de 2012, es necesario realizar una retroalimentación de los logros y falencias que la creación del Consejo Municipal de Turismo implicó. De esta forma y con la colaboración mancomunada de la Subdirección de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Turismo se ha de concluir que normativa y fácticamente es necesario realizar un ajuste del citado Acuerdo para que su funcionamiento sea acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 1558 de 2012.

Tal y como se presentó el proyecto de Acuerdo 057 del 10 de octubre de 2012, el artículo SEGUNDO, que definía a los integrantes del Consejo Municipal de Turismo, establecía entre ellos a: El Subdirector de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo; el representante de Proexport de la ciudad de Bucaramanga; los presidentes de los gremios municipales del sector, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados, cuyo número no puede ser inferior a tres (3) representantes; un representante por cada una de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de Educación superior acreditadas.

No obstante lo anterior, y a pesar de ser indiscutiblemente coherente con el postulado legal contenido en la Ley 1558 de 2012, Título II capítulo II, en el sentido de que a partir de la administración municipal se propiciará la creación del Consejo Municipal de Turismo, entre el estudio de la Comisión Tercera del día 03 de noviembre con voto favorable y el estudio en plenaria del 17 y 18 de noviembre, hubo un cambio en la conformación de los integrantes del Consejo, quedando como tales el Alcalde o su delegado, la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el Comandante de Policía de Turismo.

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	10 MAR 2014
Hora:	11:45 am.
Recibido:	Luz Amparo.
No. de Documento:	

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 034 de 29 de noviembre de 2012, el cual creó el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 300 de 1996, la Ley 1558 de 2012 y el Acuerdo Municipal 075 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo número 034 de 29 de noviembre de 2012 creó el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga.

Que este Acuerdo buscaba cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1558 de 2012, concretamente con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de esta Ley, el cual textualmente dice "*Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.*".

Que se hace necesario ajustar la conformación legal del Consejo Municipal de Turismo, para que tenga concordancia con la norma superior y se pueda cumplir con el objeto perseguido por la Ley de Turismo, en cuanto a que mediante su asesoría se logre el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que bajo lo anteriormente expuesto,

006 , 10 MAR 2014

Este cambio limitó el objetivo y funcionalidad de la propuesta, que como fue establecido en el artículo NOVENO de la Ley 1558, está orientada a ser un cuerpo colegiado de asesoría al Municipio en materia turística, más cuando el único integrante del sector privado es la Cámara de Comercio, mal podría hablarse de la participación de este sector como tal en el Consejo Municipal de Turismo.

Por otro lado, establece el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley en cita, que "*Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación*", lo cual no se está cumpliendo actualmente, por lo que es necesario realizar un ajuste al Acuerdo 034 de 2012 con el fin de perfeccionar y ajustar legalmente a los integrantes del Consejo Municipal de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga el siguiente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



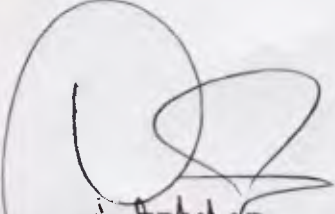
DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Concejal de Bucaramanga
Partido Opción Ciudadana

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo SEGUNDO del Acuerdo 034 de 29 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO: Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, el cual estará integrado por:

1. el Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
2. Un representante de la Comisión Regional de Competitividad de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,
3. El Subdirector de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o quien haga sus veces.
4. El Comandante de la Policía de Turismo.
5. El representante de Proexport de la ciudad de Bucaramanga.
6. Un representante de cada gremio municipal del sector turístico, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados, cuyo número no puede ser inferior a tres (3) representantes.
7. Un representante por cada una de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de Educación superior acreditadas.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 034 de 29 de noviembre de 2012.



DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Concejal de Bucaramanga
Partido Opción Ciudadana